



## PROGRAMA DE AYUDAS PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES CON CUALIFICACIÓN EN PROYECTOS DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES. PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SAN SEBASTIÁN (PREK)

### PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián S.A., sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián, tiene por objeto la **promoción de políticas y actuaciones que, bajo criterios de sostenibilidad e innovación, apoyan al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad**; frente a un mercado cada vez más polarizado y global, favoreciendo una estructura empresarial competitiva sostenible y generando empleo de calidad.

Desde 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián han desarrollado planes anuales para el impulso económico de la ciudad, en los que se combinaban, partiendo de un análisis y estrategia propias, tanto programas vinculados al empleo como otras actividades estratégicas que pudieran impulsar la economía local.

En sus cuatro primeros años, el Plan respondió a una intervención en tres líneas: apoyo al emprendimiento, inserción laboral y apoyo a la competitividad empresarial, con medidas y programas específicos de intervención por territorio (barrios y polígonos industriales), sectores económicos y colectivos de personas. A partir de 2015, en un marco de recuperación y manteniendo los principales principios, el plan se focaliza en los factores: capital humano, competitividad empresarial y cohesión territorial.

Este año, nos encontramos en un estado de crisis provocado por la incidencia del Covid-19 que nos plantea unas consecuencias económicas y sociales de difícil recuperación económica y con un gran impacto en desempleo en nuestra ciudad (cerca de 10.000 personas) y especialmente en la difícil incorporación al mercado de trabajo de jóvenes con cualificación. Atendiendo al segmento de desempleo por edad, los/as jóvenes menores de 35 años, suponen un **42%** del total de la población desempleada de la ciudad, lo que refleja claramente un alto índice sobre el que aplicar medidas de apoyo para revertir esta situación.

Es por ello, que a través del **Plan de Reactivación Económica de San Sebastián (PREK)** se pretende responder a estos retos articulando medidas que permitan profundizar en las líneas y programas donde se produzca una integración y posicionamiento claro de ciudad en torno a la INNOVACIÓN, el **TALENTO** y el desarrollo de una ciudad SMART.



En todo este recorrido, la colaboración público-privada es sin duda un elemento clave, a través del que queremos potenciar y ampliar la apuesta por proyectos y programas de apoyo a la contratación de calidad y los itinerarios de inserción laboral relacionados, por un lado, con la generación de primera oportunidad laboral y adquisición de experiencia en la formación académica adquirida, como por otro, con el desarrollo de proyectos innovadores, conectando las demandas de las empresas y el mercado con los perfiles de la ciudad.

En concreto, se articulan las presentes bases que regulan las ayudas Investiga y las ayudas Talento Innovador, que promueven el **desarrollo profesional de los/as jóvenes de la ciudad, su formación y experiencia**, a través de la generación de oportunidades de contratación por parte de empresas y entidades tractoras de la actividad económica local, y que puedan tener continuidad a futuro mediante proyectos ligados al conocimiento y a la innovación.



## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO

Incentivar la contratación e incorporación al tejido empresarial donostiarra de jóvenes (menores de 35 años), con formación académica superior, empadronados en San Sebastián y en situación de desempleo.

Para ello, se articulan dos tipos de ayudas:

1. **Ayudas Investiga (Capítulo 1)**, para promover la primera experiencia laboral de las personas jóvenes en a empresas y entidades innovadoras locales que desarrollen actividad basada en el conocimiento.
2. **Ayudas Talento Innovador (Capítulo 2)**, para promover la incorporación de jóvenes para el desarrollo de proyectos empresariales innovadores, así como en empresas y entidades innovadoras que desarrollen actividad basada en el conocimiento.

### ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a este programa la cuantía de 300.000 euros.

La distribución de los fondos se realizará de la siguiente manera:

- 50.000 euros para las ayudas Investiga (capítulo 1)
- 250.000 euros para las ayudas Talento Innovador (capítulo 2)

Dichas cantidades podrán verse modificadas si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

### ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que



concurrir los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

## ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que tenga domicilio fiscal y centro de trabajo en San Sebastián. El centro de trabajo de la persona que se vaya a contratar, deberá estar ubicado en San Sebastián. Excepcionalmente podrá admitirse un domicilio fiscal distinto, siempre que exista un centro de trabajo en San Sebastián donde ubicar a la persona contratadas, previa debida justificación y siempre que Fomento de San Sebastián así lo considere.
- b) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.
- c) Para las ayudas “Talento Innovador” (capítulo 2), además, deberán de tratarse de proyectos innovadores, de I+D+i y de desarrollo de actividades innovadoras claves para la empresa



- d) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades que sean miembros de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio, siempre que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.

- e) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

De forma específica, sin embargo, podrán ser beneficiarias, aquellas personas jurídicas que no cumplan con el requisito indicado en este apartado siempre y cuando la causa del incumplimiento se encuentre en su dependencia o participación por una entidad que sea miembro de la RVCTI

## ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

Los conceptos a subvencionar y cuantía de las ayudas se recogen en los capítulos correspondientes a cada tipo de ayuda.

## ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas no será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si serían compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.



## ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a cada tipo de ayuda** (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta el 30 de octubre de 2020.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos)

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián ([www.fomentosansebastian.eus](http://www.fomentosansebastian.eus)).

En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien podrá determinar la forma de tramitación.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como asunto: “ayudas contratación de jóvenes/Investiga” o “ayudas contratación de jóvenes/Talento Innovador”.

El horario de atención al público será el que se referencie en la web de Fomento de San Sebastián.

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado y podrá realizarse en sesiones individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián y en función de la tipología de proyectos o ayudas.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

### Documentación administrativa:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo “Solicitud”).



- b) “Anexo de datos bancarios “de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria.
- c) Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
- d) Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Si es miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), la resolución de la Viceconsejera de Tecnología, Innovación y Competitividad por la que se acredita y reconoce como Agente Científico Tecnológico integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan solicitado previamente alguna de las ayudas de la convocatoria del año 2018, 2019 o 2020 ante Fomento de San Sebastián la documentación que se requiere en este apartado, no necesitarán volver a presentarla, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal) así como el histórico del impuesto de actividades económicas (altas, bajas, modificaciones, epígrafes de actividad) emitido por la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

La empresa solicitante y/o cada una de las personas promotoras podrán oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento para poder proceder al abono de la ayuda.



En el caso de que la empresa solicitante y/o cada una de las personas promotoras se hayan opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos o tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Documento actualizado de actividades económicas-histórico emitido por la Diputación Foral de Gipuzkoa de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.

**Documentación técnica:** tal y como se recoge en los capítulos correspondientes a cada tipo de ayuda (artículos 20 para las ayudas Investiga, y artículo 26 para las ayudas Talento Innovador)

## ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante (por correo electrónico) para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de cada tipo de ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial (telemático o presencial). No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico.

## ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a cada tipo de ayuda.





La valoración de las solicitudes se realizará tal y como se recoge en los capítulos correspondientes a cada tipo de ayuda.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián, y se notificará por correo electrónico

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes y se publicarán las listas de personas beneficiarias. Por otro lado, tanto en el caso de las ayudas Talento Innovador como en el de las ayudas Investiga, la relación de personas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación.

## ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.



La justificación de los gastos subvencionables y el abono de las ayudas se recogen en los capítulos correspondientes a cada tipo de ayuda. En cualquier caso, transcurrido el plazo establecido para la justificación de cada tipo de ayuda (capítulos 1 y 2) sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá solicitar a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, tendrá la obligación del reintegro a Fomento de San Sebastián de la parte ya recibida.

En caso de que la justificación aceptada sea menor que los abonos ya realizados se requerirá el reintegro de la parte correspondiente.

## ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto y tareas presentadas, y la vinculación de la persona contratada con dicho proyecto y tareas.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de las ayudas.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Mencionar a Fomento de San Sebastián y al Fondo Social Europeo como cofinanciadores de esta ayuda (según el artículo 14), en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen



- institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)
- k) Informar a la persona contratada sobre el hecho de que la contratación objeto de subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo País Vasco 2014-2020 y colaborar en la recogida de los datos requeridos de la persona contratada.
  - l) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con el fin de hacer el seguimiento del objeto de estas ayudas.
  - m) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
  - n) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
  - o) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
  - p) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases, así como los específicos de cada tipo de ayuda.
  - q) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
  - r) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
  - s) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrrs, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.

([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

## ARTÍCULO 12. REINTEGRO.

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:



- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho del beneficiario al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.”

## ARTÍCULO 13. COFINANCIACIÓN

Las ayudas a la contratación previstas en estas Bases serán objeto de financiación al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de FSE País Vasco 2014-2020, para el Programa “Donostia GazteEkin: integración adaptada al mercado laboral de jóvenes desempleados cualificados/as en sectores emergentes y estratégicos de la ciudad”.



## ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Fomento San Sebastián que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.



Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en calle Ijentea 1, 20003 San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de San Sebastián: [dbo@donostia.eus](mailto:dbo@donostia.eus).

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

## ARTÍCULO 15. DISPOSICION FINAL.

### Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

### Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

## ARTÍCULO 16. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20,



Europar Batasuna  
Europako Gizarte Funtsa  
EGFK zure etorkizunean inbertitzen du

Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 27 de julio de 2020

Eneko Goia  
Presidente de Fomento de San Sebastián, S.A.





## CAPÍTULO 1. AYUDAS INVESTIGA

### ARTÍCULO 17. OBJETO DE LA AYUDA INVESTIGA

Incentivar la incorporación de menores de 35 años (a fecha de contratación), con formación académica superior, empadronados en San Sebastián y en situación de desempleo, en entidades locales que desarrollen actividades basadas en el conocimiento y contribuyan de esta manera, a la formación, experiencia y desarrollo profesional de dichos/as jóvenes.

Es objetivo el promover la primera experiencia laboral para las personas jóvenes que se incorporan a través de estas ayudas. Se tendrán en cuenta, aquellas contrataciones que:

- Sean la primera contratación laboral relacionada con su formación académica finalizada
- En el caso de tener experiencia en este ámbito, sea inferior a 12 meses

Sin embargo, las personas contratadas podrán contar con experiencia laboral en otros ámbitos. Igualmente podrán haber desarrollado actividades profesionales vinculadas a su formación, siempre que haya sido en el marco de su formación académica.

### ARTÍCULO 18. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LA AYUDA INVESTIGA.

Fomento de Sebastián destinará a las ayudas Investiga la cuantía de 50.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

Se podrá otorgar un máximo de dos ayudas por cada persona solicitante.

La **cuantía de la ayuda** será de:

- **6.500 €** para subvencionar contratos cuya duración sea **igual o superior a 6 meses con jornada laboral al 100%**.
- **4.800 €** para subvencionar contratos cuya duración sea **igual o superior a 6 meses con jornada laboral mínima del 75%**.

Los gastos subvencionables serán los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados, correspondientes al **salario** (no incluyéndose el concepto de dietas) de los 6 primeros meses a contar desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible). No serán subvencionables los gastos correspondientes a la seguridad social.





## ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA INVESTIGA

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que tengan una **edad menor de 35 años en el momento de la contratación**
- a) Que tengan una **titulación de Grado Superior Universitario, Diplomatura o Licenciatura o Formación Profesional de Grado Superior**. En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá estar homologada, conforme al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre la homologación de títulos, en el momento de finalizar el plazo de solicitud. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad. En estos casos será la entidad contratante, con la conformidad de Fomento de San Sebastián, quien valide dicha titulación como la requerida para las actividades a desarrollar.
- b) Que sea la primera contratación laboral vinculada con su formación académica, o en su defecto, su experiencia laboral desarrollada hasta la fecha en este ámbito, sea inferior a 12 meses
- c) Que tengan el **empadronamiento en San Sebastián**, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- d) Que estén en **desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo)**. La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- e) Que la persona contratada no sea cónyuge, pareja de hecho (según la Ley 2/2003, de 7 de mayo), ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona



beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa

Las contrataciones laborales deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) El inicio del contrato laboral se produzca entre el **1 de enero de 2020 y el 26 de febrero de 2021** (fecha de inicio del contrato laboral), salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- b) El contrato tendrá una duración igual o superior a 6 meses y como mínimo al 75% de jornada. La contratación deberá mantenerse durante el período y el tipo de jornada por el que se contrata.

En caso de que la relación laboral finalice durante los dos primeros meses, las personas beneficiarias deberán contratar una nueva persona en el plazo de 1 mes (salvo que, por causas motivadas, Fomento autorice expresamente una fecha de inicio diferente), y mantener su contratación hasta alcanzar en conjunto los seis meses. Sólo se admitirá una única sustitución por ayuda.

En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado por causas objetivas o ajenas al empleador, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

En el caso de ceses de contrato, ERTES de suspensión o de reducción, etc... derivados de una excepcionalidad social y económica como la reciente situación provocada por el COVID-19, u otra generada por otro tipo de circunstancia, Fomento de San Sebastián determinará en ese momento los términos en los que se mantiene la ayuda, conforme a dicha situación. En cualquier caso, la ayuda nunca será superior al gasto ejecutado por la entidad beneficiaria.

- c) Las contrataciones que no hayan sido realizadas a fecha de resolución se deberán realizar en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de resolución de la ayuda, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- d) Se garantizará que las personas contratadas reciban una acogida inicial adaptada al puesto de trabajo dentro de la entidad beneficiaria del programa "Ayudas Investiga". Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad de las actividades que desarrollarán.



No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.
- Los contratos para la formación y el aprendizaje.

## ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA INVESTIGA

Además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

### Documentación técnica:

**Memoria descriptiva** que recoja las tareas a realizar por la persona contratada y la oportunidad de empleo generada. (Anexo “Guión Memoria”)

### Documentación relativa a la actividad de la empresa y tareas a realizar:

- Datos identificativos y generales de la persona solicitante.
- Breve descripción de la actividad de la empresa (o proyecto al que unirá la persona a contratar): antecedentes y objetivos a conseguir
- Descripción de las tareas de que va a realizar la persona contratada: detalle de las actividades en las que va a trabajar.
- Descripción del equipo de trabajo.

### Documentación relativa a la oportunidad de empleo generada:

- Descripción del perfil solicitado
- Descripción de la oportunidad: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno, posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada, proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada, etc.
- Referencia de la persona tutor/a de la persona nueva a contratar a través de la ayuda y sus funciones
- Calendario vinculado a la gestión de la oferta a cubrir y búsqueda de candidatos/as, indicando:

Fechas aproximadas de publicación de la/s oferta/s

Fecha prevista de cierre del proceso de selección

Datos de la contratación o contrataciones que se realizarán.

Plan de Acogida previsto para la persona contratada en la entidad beneficiaria, que incluya, además del funcionamiento de la empresa, su actividad y el proyecto del que va a formar parte, un apartado de sensibilización sobre el concepto y la importancia del desarrollo sostenible, tanto ecológico, como económico y social



La memoria debe ser redactada de manera sencilla y clara, facilitando la comprensión y huyendo de tecnicismos que distorsionen el entendimiento de la actividad de la entidad y las tareas a realizar. La longitud máxima recomendada es de 4 páginas. Se deberá entregar (o enviar por email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus)) una copia digital de la memoria.

## ARTÍCULO 21. VALORACIÓN DE LA AYUDA INVESTIGA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda, de acuerdo con el artículo 2.

Todas las solicitudes se valorarán conforme a la documentación técnica presentada según el artículo 20. Para que una solicitud sea aprobada, deberá cumplir con ser una entidad que ejerce una actividad basada en el conocimiento, además de lo establecido en el artículo 19

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes, con objeto de contrastar el correcto entendimiento de la documentación entregada.

## ARTÍCULO 22. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA INVESTIGA

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

**El primero de ellos (70% sobre la cuantía concedida)** se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación.

- Datos de la persona contratada (Anexo “Datos Contratación”)
- Copia del contrato de trabajo y su correspondiente comunicación del contrato, donde conste la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar
- Copia de DNI / NIE de la persona contratada.
- Documento "Informe de períodos de inscripción" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- Vida Laboral completa de la persona trabajadora emitida por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de San Sebastián de la persona contratada o autorización a Fomento de San Sebastián para solicitarla. (incluida en el Anexo “Datos de contratación”)
- Curriculum Vitae de la persona contratada.
- Copia de la titulación académica de la persona contratada.

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán un



mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

**El segundo de los pagos (30% restante)** se efectuará tras la justificación final de la contratación.

En la notificación de la comunicación del primer pago se indicará el plazo de presentación de la justificación final:

- Trascurrido el periodo subvencionable del contrato, 6 meses desde la fecha de inicio del contrato (no computándose el periodo transcurrido entre los 2 contratos en caso de sustitución), se dispondrá de un plazo máximo de dos meses.
- En caso de que el periodo subvencionable ya esté finalizado a la fecha de dicha comunicación se dispondrá de 2 meses desde la misma.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- Anexo “Justificación\_Investiga” que incluye una declaración responsable de que esta contratación laboral no está financiada para la misma finalidad y periodo, por ninguna Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Documento “Informe de vida laboral de un afiliado” de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal).

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.



Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos o tribute fuera del territorio histórico de Gipuzkoa, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.



## CAPÍTULO 2. AYUDAS TALENTO INNOVADOR

### ARTÍCULO 23. OBJETO DE LA AYUDA TALENTO INNOVADOR

Incentivar la contratación de **jóvenes con formación académica superior, menores de 35 años (a fecha de contratación) y en situación de desempleo, en entidades locales que estén desarrollando proyectos empresariales innovadores**, así como aquellas que desarrollan actividad innovadora basada en conocimiento.

Es objeto de estas ayudas, que las personas contratadas se incorporen a entidades y proyectos en los que poder aportar conocimiento a esa actividad innovadora clave para dichas entidades.

Los proyectos y actividades a desarrollar estarán orientados a la mejora competitiva de las empresas que incorporen perfiles cualificados, preferentemente en los siguientes ámbitos:

- **Comercialización:** proyectos dirigidos al desarrollo y consolidación de la actividad comercial de la empresa a través de actividades como: desarrollo de catálogo/s de venta, identificación de potenciales clientes, fidelización de los clientes actuales, prospección del mercado, definición de promociones eficaces para captar nuevos mercados, proyectos de mejora de la comunicación de las ofertas disponibles, etc.
- **Internacionalización:** proyectos dirigidos al desarrollo y/o consolidación de la actividad empresarial en mercados extranjeros a través de actividades como: estudios de mercados estratégicos para las empresas, diseño de planes de actuación para la apertura a nuevos mercados internacionales, prospección de clientes internacionales, adaptación del producto y/o servicio a la demanda, desarrollo de nuevos productos y/o servicios en función de las características del nuevo mercado, .....
- **Financiación:** proyectos dirigidos al crecimiento y/o estabilidad de la estructura económica –financiera de la empresa a través de actividades como: fortalecimiento del departamento/área financiera de las empresas, identificación de fuentes de financiación (tradicionales y alternativas), análisis de la adecuación de nuevas fórmulas y mecanismos de financiación para los proyectos de la empresa, preparación de proyectos estratégicos para acceder a rondas de financiación, ...
- **Innovación:** proyectos dirigidos al desarrollo de nuevas líneas de actividad en la empresa que generen nuevos negocios, productos o servicios a través de actividades como: Procesos de reflexión y reorientación de productos o servicios actuales. Proyectos estratégicos de transferencia tecnológica, de conocimiento o procesos de análisis de modelos de negocio para adaptar las tecnologías y el conocimiento al mercado. Se prestará especial atención a aquellos proyectos que además posibiliten o tengan integrado un componente de innovación social relevante.



## ARTÍCULO 24. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LA AYUDA TALENTO INNOVADOR

Fomento de San Sebastián destinará al Programa Talento Innovador la cuantía de 250.000 euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

Se podrá otorgar la ayuda a una única contratación por cada proyecto, con un máximo de 2 proyectos por empresa. Será Fomento de San Sebastián quien determine si dos solicitudes corresponden a un mismo proyecto.

**La cuantía de la ayuda**, establecida en función de la duración y jornada de la contratación reflejada en la solicitud de la ayuda, será de:

**En el caso de contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses:**

- **10.000 €** para subvencionar contratos con **jornada laboral al 100%**.
- **7.500 €** para subvencionar contratos con **jornada laboral mínima del 75%**.

**En el caso de contratos cuya duración sea igual o superior a 12 meses:**

- **20.000 €** para subvencionar contratos con **jornada laboral al 100%**.
- **15.000 €** para subvencionar contratos con **jornada laboral mínima del 75%**.

El tipo de gastos subvencionables serán los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados en estas bases. No estará incluido el concepto de dietas, y dichos gastos serán los correspondientes a los 6 primeros meses en el caso de contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses, y los de los 12 primeros meses, en el caso de contratos cuya duración sea igual o superior a 12 meses. En ambos supuestos, los plazos se contarán desde la fecha de inicio del contrato laboral (periodo elegible), salvo que se produzcan causas de fuerza mayor que obliguen a ajustar el periodo elegible

## ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA TALENTO INNOVADOR

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que tengan una **edad menor de 35 años en el momento de la contratación**





- b) Que tengan una **titulación de Grado Superior Universitario, Diplomatura o Licenciatura o Formación Profesional de Grado Superior**. En el caso de que esa titulación haya sido obtenida en el extranjero, deberá estar homologada, conforme al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre la homologación de títulos, en el momento de finalizar el plazo de solicitud. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad. En estos casos será la entidad contratante, con la conformidad de Fomento de San Sebastián, quien valide dicha titulación como la requerida para el proyecto a desarrollar.
- c) Que tengan el **empadronamiento en San Sebastián**, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral, en un domicilio distinto del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo.
- d) Que estén en **desempleo e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo)**. La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- e) Que la persona contratada no sea cónyuge, pareja de hecho (según la Ley 2/2003, de 7 de mayo), ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa

Las contrataciones laborales deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) El inicio del contrato laboral se producirá:
  - a1) Para contrataciones de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses: entre el **1 de enero de 2020 y el 26 de febrero de 2021** (fecha de inicio del contrato laboral), salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
  - a2) Para contrataciones de duración igual o superior a 12 meses: entre el **1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020** (fecha de inicio del contrato laboral), salvo que,



por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.

- b) Que el salario a percibir, y que quedará reflejado en el contrato (importe en euros), sea como mínimo, un salario bruto de **18.000 euros anuales** para una jornada del 100% y de **13.500 euros anuales** para una jornada laboral mínima del 75%
- c) El contrato respetará la duración y la jornada laboral por la que se solicita la ayuda. Y la contratación deberá mantenerse durante el período y el tipo de jornada por el que se contrata.

En caso de que la relación laboral finalice durante los dos primeros meses, las personas beneficiarias deberán contratar una nueva persona en el plazo de 1 mes (salvo que, por causas motivadas, Fomento autorice expresamente una fecha de inicio diferente), y mantener su contratación hasta alcanzar en conjunto, la duración aprobada. Sólo se admitirá una única sustitución por ayuda. En caso de que la o las contrataciones finalizaran en un plazo inferior a 6 meses, o a 12 meses para los contratos de 12 meses, si el proyecto se mantuviera durante ese período con otros medios se abonará la parte proporcional al período de contratación efectivamente mantenido. Si se abandonara el proyecto dentro de ese plazo se requerirá el reintegro completo de la ayuda.

En el caso de ceses de contrato, ERTES de suspensión o de reducción, etc... derivados de una excepcionalidad social y económica como la reciente situación provocada por el COVID-19, u otra generada por otro tipo de circunstancia, Fomento de San Sebastián determinará en ese momento los términos en los que se mantiene la ayuda, conforme a dicha situación. En cualquier caso, la ayuda nunca será superior al gasto ejecutado por la entidad beneficiaria.

- d) Las contrataciones que no hayan sido realizadas a fecha de resolución se deberán realizar en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de resolución de la ayuda, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- e) Se garantizará que las personas contratadas reciban una acogida inicial adaptada al proyecto dentro de la entidad beneficiaria del programa Talento Innovador. Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad del proyecto.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.



- Sumas de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.
- Contratos para la formación y el aprendizaje.

## ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA TALENTO INNOVADOR

Además de lo descrito en el artículo 7 deberán aportar la siguiente documentación:

Anexo “Guión Memoria Talento Innovador”: una memoria que describirá el proyecto innovador a desarrollar, así como la oportunidad de empleo generada. Contendrá información técnica y económica y debe mostrar el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicar claramente el estado en el que se encuentra, así como la información relativa al empleo generado. Incluirá los siguientes apartados:

### Descripción técnica y económica

1. Título del proyecto.
1. Datos identificativos y generales de la persona solicitante
2. Breve descripción del proyecto y objetivos
3. Antecedentes y Justificación del proyecto
4. Proyección internacional
5. Breve descripción de las fases principales y desarrollo del proyecto
6. Cronograma de trabajo, seguimiento e indicadores de control.
7. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo)
8. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados
9. . Impacto potencial del Proyecto
10. Vinculación del proyecto con las líneas estratégicas de la ciudad y los sectores estratégicos promovidos por Fomento

### Descripción de la oportunidad de empleo generada:

- 1 Descripción del Perfil Solicitado
- 1 Descripción de la Oportunidad de Empleo generada:
  - Duración, tipo de jornada, acogida, seguimiento, desarrollo interno
  - Salario bruto anual aproximado.
  - Posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada
  - Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada
  - Otros complementos: salariales, formación especializada, promoción interna, ...
- 2 Nombre de quien tutorizará a la persona contratada y sus funciones.



### 3 Calendario del proceso de selección, indicando:

- Persona referente para el proceso de selección
- Fechas aproximadas de publicación de la/s oferta/s
- Fechas en las que se analizarán los currículos recibidos
- Fechas en las que se realizarán las entrevistas
- Fecha de cierre del proceso de selección
- Datos de la contratación o contrataciones que se realizarán.

### 4 Plan de Acogida previsto para la persona contratada, que incluya, el funcionamiento de la empresa, su actividad y el proyecto del que va a formar parte, un apartado de sensibilización sobre el concepto y la importancia del desarrollo sostenible, tanto ecológico, como económico y social

La memoria será redactada de manera sencilla y clara para facilitar la comprensión y se evitarán tecnicismos que distorsionen el entendimiento del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración de las propuestas detallados en el artículo 9. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas. Se entregará una copia digital de la memoria o se enviará por email a [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus).

Los anexos deberán estar cumplimentados en su totalidad.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

## ARTÍCULO 27. VALORACIÓN DE LA AYUDA TALENTO INNOVADOR

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda, de acuerdo con el artículo 2.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Un valor diferencial respecto al mercado o la sociedad actual
- Un uso intensivo en tecnología, conocimiento y/o innovación
- Proyectos de I+D
- Productos y/o servicios nuevos y útiles
- Procesos o modelos de negocio más eficaces que los existentes y generen un impacto mayor en el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad.
- Proyectos que incorporen perfiles cualificados y que desarrollan nuevos perfiles profesionales de alto valor añadido.

Todos los proyectos presentados acorde a las bases, se evaluarán sobre una puntuación máxima de 100.



Europar Batasuna  
 Europako Gizarte Funtzia  
 EGFK zure etorkizuneari inbertitzen du

Unión Europea  
 Fondo Social Europeo  
 El FSE invierte en tu futuro

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración sobre los apartados 1 y 2 (proyecto innovador), hasta 70 puntos, **siendo necesario obtener un mínimo de 55 para que la ayuda sea aprobada.**
- Valoración sobre el apartado 3, hasta 30 puntos, **siendo necesario obtener un mínimo de 15 para que la ayuda sea aprobada**

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

<b>1. Valoración técnica del proyecto</b>	<b>65</b>
1.1 Diseño y Calidad del proyecto:	10
1.2. Viabilidad y efectividad del proyecto: objetivos, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano	40
1.3. Desarrollo sostenible del proyecto: en base a criterios de sostenibilidad económica, social y/o medioambiental	5
1.4 Impacto potencial del proyecto: posicionamiento competitivo, proyección internacional, generación de empleo.	10
<b>2. Vinculación con la ciudad</b>	<b>5</b>
Líneas y sectores estratégicas definidos por Fomento de San Sebastián	5
<b>3. Valoración técnica de la propuesta del empleo generado</b>	<b>30</b>
3.1. Calidad de la propuesta de empleo: duración, acogida, seguimiento, desarrollo interno	10
3.2. Posibilidad de desarrollo de las competencias de la persona contratada	5
3.3. Proyección y sostenibilidad del puesto de trabajo y la persona contratada	10
3.4. Otras medidas complementarias: salariales, formación especializada, promoción interna, ...	5
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuya valoración no superen la puntuación mínima requerida para los apartados 1 y 2, pero obtengan una



puntuación igual o superior a 50 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

Excepcionalmente, aquellas personas solicitantes que hayan sido aprobados en el programa Ekin+ empresa constituida en la convocatoria 2020 pasarán directamente a la valoración de la oportunidad de empleo, dándose por aprobada la valoración de los apartados 1 y 2

## ARTÍCULO 28. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA TALENTO INNOVADOR

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

**El primero de ellos (70% sobre la cuantía concedida)** se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación.

- Anexo "Datos de contratación".
- Copia del contrato de trabajo y su correspondiente comunicación del contrato, que permita acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual que se va a pagar.
- Copia de DNI / NIE de la persona contratada.
- Documento "Informe de períodos de inscripción" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
- Vida Laboral completa de la persona trabajadora emitida por la Seguridad Social con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de San Sebastián de la persona contratada o autorización a Fomento de San Sebastián para solicitarla. (incluida en el Anexo "Datos de contratación")
- Curriculum Vitae de la persona contratada.
- Copia de la titulación académica de la persona contratada.

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de la contratación.

**El segundo de los pagos (30% restante)** se efectuará tras la justificación final de la contratación realizada.



En la notificación de la comunicación del primer pago se indicará el plazo de presentación de la justificación final:

- Trascurrido el periodo subvencionable del contrato (es decir, 6 meses o 12 meses en función de la duración del contrato), desde la fecha de inicio del contrato (no computándose el período transcurrido entre los 2 contratos en caso de sustitución), se dispondrá de un plazo máximo de dos meses.
- En caso de que el periodo subvencionable ya esté finalizado a la fecha de dicha comunicación se dispondrá de 2 meses desde la misma.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

- Anexo: “Justificación\_Talento Innovador” que incluye la declaración responsable de que esta contratación laboral no estará financiada para la misma finalidad y periodo, por ninguna Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Memoria final que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesto en marcha a través del programa (Anexo “Memoria Final”)
- Documento “Informe de vida laboral de un afiliado” de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda

En ambos casos, la documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Fomento de San Sebastián obtendrá de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral de Gipuzkoa y Recaudación Municipal).

La persona solicitante podrá oponerse expresamente a que Fomento de San Sebastián consulte dichos datos, debiendo aportar en este caso los certificados correspondientes.

Quienes tributen fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa deberán presentar siempre los certificados de las Haciendas correspondientes.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.



En el caso de que la persona solicitante se haya opuesto expresamente a que Fomento solicite los certificados telemáticos o tribute fuera del territorio histórico de Gipuzkoa, deberá aportar también:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa solicitante de la ayuda.
- Certificación del Ayuntamiento de San Sebastián acreditativo de que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con el mismo.